

Interrupción de licencia 2.2.3: La licencia de largo tratamiento podrá interrumpirse en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19, por alguno de los siguientes motivos:

1. Si la tarea a desarrollar por el trabajador/a no puede realizarse de forma presencial por no estar incluida en las tareas permitidas correspondientes a las fases.
2. Si el trabajador/a cumple algunos de los siguientes requisitos:
 - a. Usa el transporte público para asistir al trabajo
 - b. Convive con grupo de riesgo
 - c. Pertenece a grupo de riesgo
 - d. Tiene menores a cargo
3. Si la tarea que debe desarrollar por el trabajador/a se realiza de forma virtual.

La suspensión de la licencia se mantendrá mientras duren la/s condición/es que justificaron la interrupción.”